



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE REDES CIUDADANAS E INTERINSTITUCIONALES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS.

AVISOS JUDICIALES: 1302-A1, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2850, 2849, 2851, 2847, 1300-A1, 1270-A1, 2802, 2848, 2839, 2840, 2841, 2843, 2845, 2846, 525-B1 y 1301-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2857, 524-B1, 527-B1, 523-B1, 1305-A1, 1299-A1, 1304-B1, 2844, 1298-A1, 2842, 522-B1, 2856-BIS, 521-B1, 526-B1, 1303-A1 y 2857-BIS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE REDES CIUDADANAS E INTERINSTITUCIONALES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS

COMISIÓN DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CONSIDERANDO

Que Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México el 23 de marzo de 1981, a través de su Comité para la Eliminación de la Violencia (COCEDAW) instó a México a: Asegurar que todos los programas y políticas destinados a la eliminación de la pobreza incluyan una perspectiva de género y un enfoque intercultural; la adopción de medidas especiales de carácter temporal para tener en cuenta las disparidades que enfrentan las mujeres indígenas de las zonas rurales en su acceso a las tierras y la propiedad, y a los servicios sociales básicos, como la educación y la salud, así como su participación en los procesos de adopción de decisiones; elaboración de una estrategia general orientada a eliminar las prácticas nocivas que discriminen a las mujeres indígenas de las zonas rurales; se apliquen efectivamente las leyes, a fin de prevenir la violencia contra las mujeres indígenas, investigar, enjuiciar y sancionar a los culpables de actos de violencia contra las mujeres indígenas y garantizar que las víctimas tengan un acceso efectivo y rápido a la justicia, inclusive mecanismos de reparación; y la adopción de las medidas apropiadas para que los miembros de las fuerzas armadas y los agentes del orden público respeten los derechos humanos de las mujeres indígenas.

Que en octubre de 2007 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual establece el derecho como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos. Con relación a las mujeres, la Declaración señala que los Estados deben mejorar continuamente las condiciones económicas y sociales de las personas indígenas, particularmente en el caso de las personas adultas mayores, mujeres, jóvenes, niñas y niños y personas con discapacidad e indígenas. Asimismo, señala que los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y niñas y niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Que en la Conferencia de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en 1995, por primera vez se presentó la oportunidad para que las mujeres indígenas tuvieran un espacio a nivel internacional y articular sus demandas de forma conjunta. Al final de la conferencia, las mujeres indígenas elaboraron su propia Declaración, afirmando su identidad y su lucha; reconociendo la necesidad de contar con una organización que pudiera continuar el trabajo a nivel internacional y nacional, y el trabajo de movilización que empezó durante la Conferencia de Beijing, de esta manera es que se conformaron organizaciones y foros de mujeres indígenas a nivel internacional, nacional y regional; para el caso de México se constituyó la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (CONAMI) y la Alianza Nacional de Mujeres Indígenas, quienes han realizado reuniones, encuentros y foros para fortalecer su agenda y sus vínculos para la incidencia legislativa y en política pública.

Que la Declaración americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señala en su artículo VII que se encuentra dedicado a la Igualdad de género, mencionando 1. "Las mujeres indígenas tienen el derecho al reconocimiento, protección y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en el derecho internacional, libres de todas las formas de

discriminación.” 2. “Los Estados reconocen que la violencia contra las personas y los pueblos indígenas, particularmente las mujeres, impide o anula el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.” y 3. “Los Estados adoptarán las medidas necesarias, en conjunto con los pueblos indígenas, para prevenir y erradicar todas las formas de violencia y discriminación, en particular contra las mujeres, las niñas y los niños indígenas”.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla los derechos de las personas indígenas en el artículo 2° en el cual se define qué se entiende por pueblos indígenas, las características de su derecho a la libre determinación y los derechos que el Estado mexicano les reconoce, así como la igualdad de oportunidades de los indígenas y la eliminación cualquier práctica discriminatoria, el establecimiento de instituciones y políticas para vigilar el cumplimiento a los derechos de los indígenas, el incremento y garantía de la educación, el acceso a los servicios de salud, la incorporación de las mujeres indígenas a proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

Que la legislatura del Estado de México contempla el reconocimiento de los derechos así como la obligación de emprender acciones a favor de los pueblos indígenas siendo esta su legislación la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Educación del Estado de México, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, entre otras.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México considera dentro de sus acciones la atención de los grupos indígenas en el Pilar Gobierno Solidario en la estrategia, Atender las necesidades sociales de los grupos indígenas, línea de acción ampliar la cobertura de los programas y acciones de atención a los niños indígenas para mejorar sus condiciones de vida, así como en el Pilar Sociedad Protegida en la estrategia Consolidar el nuevo sistema de justicia, en la línea de acción ampliar el Programa Itinerante y Especializado en Atención a Indígenas y Grupos Vulnerables.

Que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) impulsó el “Proyecto Redes Ciudadanas e Interinstitucionales: tejiendo redes para la erradicación de la violencia de género. Fortalecimiento de capacidades para la generación de estrategias”, el cual se llevó a cabo del 26 al 29 de julio de 2016, con la participación de la Asociación GENDES, A.C., el cual tiene como objetivo conjuntar esfuerzos entre gobierno y sociedad civil, a fin de construir alternativas que permitan la intervención adecuada ante situaciones de violencia de género que se presenten en la comunidad y abonar con ello a restituir el tejido social.

Que dicho proyecto fue dirigido a 10 entidades federativas: Baja California, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz, representadas cada una de ellas por sus Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres y las Casas de la Mujer Indígena, teniendo como objetivos:

1. Crear y fortalecer las redes mediante diversos talleres de enseñanza- aprendizaje que generen propuestas de solución conjuntas en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y construyan nuevas masculinidades no violentas en el ámbito local.
2. Crear e instrumentar Redes Ciudadanas e Interinstitucionales para apoyar a mujeres indígenas en distintas entidades del país, con el fin de fortalecer, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres en estas comunidades.
3. Establecer vínculos de coordinación con las Casas de la Mujer Indígena y los mecanismos para el adelanto de las mujeres de las entidades federativas, para robustecer las acciones para crear o fortalecer las redes ciudadanas e interinstitucionales.

Que en cumplimiento al primer objetivo, se llevó a cabo el “Taller Tejiendo Redes para la Erradicación de la Violencia de Género. Fortalecimiento de capacidades para la generación de estrategias”; en el mencionado taller se trabajó una estrategia por entidad, en la cual se detectaron a los actores estratégicos que coadyuvarían con la prevención y atención de la violencia contra las mujeres indígenas del municipio de San Felipe del Progreso, a fin de lograr la vinculación con instancias gubernamentales, sociedad civil, instituciones académicas y población.

Que derivado del taller, la Comisión de Atención de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades perteneciente al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, se generó el **Acuerdo 02/XII/COM/ATEN/2016** que a la letra dice “Se aprueba por unanimidad de votos retomar a nivel Estatal el Proyecto “Redes Ciudadanas e Interinstitucionales: Tejiendo Redes para la Erradicación de la Violencia de Género” impulsado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), a través de la instalación de la “Red Ciudadana e Interinstitucional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres Indígenas” en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México y se dé seguimiento a los trabajos a través de esta Comisión” por lo que en la misma sesión se acordó “Llevar a cabo una reunión de trabajo con el Consejo para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, el CEMyBS, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría del Trabajo, la Procuraduría General de Justicia, la Comisión de Derechos Humanos, el DIFEM, el Instituto Mexiquense de la Juventud, el Instituto Mexiquense contra las Adicciones y el Instituto Mexiquense del Emprendedor, para el día 4 de noviembre a las 11:00 horas, quedando pendiente por definir el lugar, a fin de presentarles el proyecto de redes ciudadanas e interinstitucionales para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres indígenas para su validación e iniciar con los trabajos”.

Que en cumplimiento al acuerdo antes mencionado se llevó a cabo día 04 de noviembre de 2016, reunión con las dependencias e instituciones propuestas para formar parte de la red, es importante señalar que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, llevo a cabo una propuesta de Lineamientos para la Creación y Operación de Redes Ciudadanas e Interinstitucionales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas, los cuales fueron presentados en dicha reunión por lo que se llegaron a los siguientes acuerdos:

Acuerdo 02.- Se aprueba por unanimidad de votos emitir observaciones y/o comentarios a los “Lineamientos para la Creación y Operación de Redes Ciudadanas e Interinstitucionales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas”, a la cuenta de correo electrónico sistemaestataledomex@hotmail.com a más tardar el día 10 de noviembre del año en curso, en caso de no recibir el correo correspondiente se dará por aprobado.

Acuerdo 03.- Se aprueba por unanimidad de votos que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social conjunte las observaciones que emitan las instancias propuestas para conformar la Red al proyecto de “Lineamientos para la Creación y Operación de Redes Ciudadanas e Interinstitucionales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas”, para estar en posibilidad de remitir dicho documento al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, a más tardar el día 11 de noviembre del año en curso.

Acuerdo 04.- Se aprueba por unanimidad de votos que el CEDIPIEM realice una revisión del proyecto “Lineamientos para la Creación y Operación de Redes Ciudadanas e Interinstitucionales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas”, o en su caso sea validado antes del día 16 de noviembre del año en curso a la cuenta de correo electrónico sistemaestataledomex@hotmail.com en caso de no recibir el correo correspondiente se dará por aprobado.

Derivado de lo anterior, se desprende la realización y publicación de los presentes Lineamientos con el objeto de establecer las acciones que deberán emprender las instituciones públicas y asociaciones civiles para llevar a cabo la conformación y funcionamiento de Redes Ciudadanas e Interinstitucionales, con la finalidad de garantizar una vida libre de violencia y una cultura de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las comunidades indígenas del Estado de México, mismos que fortalecerán la interacción de las y los integrantes de las redes para lograr el desarrollo de un trabajo colegiado más participativo, pertinente y con calidad, que se reflejará en los resultados generando impactos importantes en beneficio de las comunidades indígenas de la entidad.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE REDES CIUDADANAS E INTERINSTITUCIONALES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES INDÍGENAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objeto establecer las acciones que deberán emprender las instituciones públicas y asociaciones civiles para llevar a cabo la conformación y funcionamiento de Redes Ciudadanas e Interinstitucionales, con la finalidad de garantizar una vida libre de violencia y una cultura de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las comunidades indígenas del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. **Actoras(es) estratégicas(os):** son aquellas personas que tienen un grado de influencia sobre la comunidad indígena que se trate, con el objetivo de trabajar a favor de las mujeres.
- II. **Comisión de Atención:** a la Comisión de Atención de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades perteneciente al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
- III. **Comunidades indígenas:** aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
- IV. **Ley de Acceso:** a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- V. **Ley de Igualdad:** a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- VI. **Lineamientos:** a los Lineamientos para la Creación y Operación de Redes Ciudadanas e Interinstitucionales para la Erradicación de la Violencia de Género en Mujeres Indígenas.
- VII. **Programa Integral:** Al Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- VIII. **Pueblos indígenas:** son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- IX. **Red Ciudadana e Interinstitucional:** a las Redes Ciudadanas e Interinstitucionales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas, conformadas por actoras(es) estratégicas(os), así como por instituciones del Gobierno del Estado de México que se coordinan para trabajar a favor de las mujeres de las comunidades indígenas del Estado de México.
- X. **Sistema Estatal:** al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

Artículo 3. La Red Ciudadana e Interinstitucional se podrá constituir en cada localidad que cuente con población indígena bajo los presentes Lineamientos.

Artículo 4. El objetivo de la Red Ciudadana e Interinstitucional es ejecutar acciones tendentes a prevenir, atender y eliminar la violencia contra las mujeres indígenas, promoviendo una cultura de respeto e igualdad de género hacia ellas, con la finalidad de abatir las desigualdades entre las mujeres y los hombres, impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas indígenas y promover su empoderamiento para lograr su desarrollo pleno.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED CIUDADANA E INTERINSTITUCIONAL

Artículo 5. La Red Ciudadana e Interinstitucional se integrará por dependencias de la administración pública nacional, estatal, municipal, organismos auxiliares y autónomos, actoras(es) estratégicas(os) de la comunidad indígena y/u organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, se podrán integrar a esta Red Ciudadana e Interinstitucional, invitadas (os) especiales temporales y permanentes como instituciones y dependencias federales, estatales y municipales que permitan lograr el objetivo de la Red Ciudadana e Interinstitucional, previa aprobación de sus integrantes.

Artículo 6. La Red Ciudadana e Interinstitucional se conformará por:

- I. El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, quien se hará cargo de la Coordinación;
- II. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, que se hará cargo de la Secretaría Técnica;
- III. La Secretaría General de Gobierno;
- IV. La Secretaría de Salud;
- V. La Secretaría de Educación;
- VI. La Secretaría del Medio Ambiente;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- VIII. La Secretaría del Trabajo;
- IX. Secretaría de Desarrollo Económico
- X. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- XI. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XII. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIII. El Instituto Mexiquense de la Juventud;
- XIV. El Instituto Mexiquense contra las Adicciones; y
- XV. El Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- XVI. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- XVII. Una persona representante del ámbito municipal
- XVIII. Dos actoras(es) estratégicas(os) de la comunidad indígena y/o asociaciones de la sociedad civil ubicadas en las localidades que cuentan con población indígena.

Las instituciones gubernamentales del ámbito estatal como integrantes de la red estarán representadas por las y los suplentes designados ante el Sistema Estatal y de los demás que la conformen, lo hará el titular de la dependencia o institución.

El cargo otorgado dentro de la Red Ciudadana e Interinstitucional será honorífico.

Las decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate, tendrá voto de calidad la Coordinación.

Artículo 7. Cuando por causas justificadas las y los integrantes de la Red Ciudadana e Interinstitucional no puedan acudir personalmente a las sesiones de la misma, designaran a un representante para hacer uso de voz y ejercer el voto en los asuntos que se traten.

Artículo 8. Para la creación de la Red Ciudadana e Interinstitucional se deberá llevar a cabo la elaboración y firma de un acta de instalación.

Artículo 9. La Red Ciudadana e Interinstitucional deberá llevar a cabo tres reuniones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo.

La Secretaría Técnica previo acuerdo y aprobación de la Coordinación notificará a las y los integrantes de la Red Ciudadana e Interinstitucional la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.

Artículo 10. Para que las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Red Ciudadana e Interinstitucional sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentren presentes la Coordinación, la Secretaría Técnica y una actora(or) estratégica(ca) de la comunidad indígena y/o representantes de asociaciones de la sociedad civil ubicadas en las localidades que se integre la Red Ciudadana e Interinstitucional.

En caso de que las reuniones no se lleven a cabo por falta de quórum, se tendrá por emitida la segunda convocatoria para su desahogo a los treinta minutos posteriores a la hora programada en la primera y se realizará con las y los asistentes siempre y cuando estén presentes los señalados en este artículo.

Artículo 11. En cada Reunión de la Red Ciudadana e Interinstitucional, la Secretaría Técnica levantará una minuta de acuerdos que será firmada por las y los integrantes asistentes, en la que se hará constar el lugar, la fecha, la hora de inicio y término de la reunión y los acuerdos tomados.

Artículo 12. Se podrá someter a consideración de quienes integran la Red Ciudadana e Interinstitucional, previa aprobación de la Coordinación, invitar en carácter de temporales o permanentes a representantes de otras dependencias, organismos gubernamentales del nivel Federal, Estatal o Municipal quienes tendrán derecho a voz y voto, así como a representantes de los sectores social y privado, cuya intervención sea necesaria quienes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 13. Para el desarrollo de las reuniones ordinarias se deberán de considerar por lo menos los siguientes rubros:

- I. Verificación de quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Lectura de la minuta de acuerdos, y en su caso, aprobación del acta de instalación;
- IV. Revisión del estado de avance de sus trabajos y diseño de las actividades a seguir;
- V. Desahogo de otras temáticas contenidas en el orden del día; y
- VI. Asuntos generales.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA RED CIUDADANA E INTERINSTITUCIONAL

Artículo 14. La Red Ciudadana e Interinstitucional tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y desarrollar un programa de trabajo, el cual se conformará con las propuestas de las y los integrantes de la Red Ciudadana e Interinstitucional y deberá ser presentado en la primera reunión ordinaria de cada año.
2. Dar cumplimiento a las atribuciones y disposiciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en específico de las mujeres indígenas establecidas en la Ley de Acceso, la Ley de Igualdad, el Programa Integral, entre otros instrumentos que busquen la erradicación de la violencia contra mujeres indígenas.
3. Generar y participar en acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas en todas las modalidades previstas por la normatividad.
4. Brindar y acercar a las comunidades indígenas los servicios de atención gratuitos de carácter interdisciplinario a mujeres indígenas en situación de violencia.
5. Evitar la impunidad de los actos violentos cometidos contra mujeres indígenas.
6. Buscar mecanismos claros para el conocimiento, intervención, participación y seguimiento en procesos judiciales instaurados por las mujeres indígenas para la defensa de sus derechos o violación a ellos en cualquier instancia para su adecuada protección jurídica.
7. Buscar el empoderamiento de las mujeres indígenas.
8. Fomentar el conocimiento de las masculinidades en las comunidades indígenas.
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que señalen los presentes Lineamientos y los ordenamientos legales en la materia.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RED CIUDADANA E INTERINSTITUCIONAL

Artículo 15. La Coordinación de la Red Ciudadana e Interinstitucional tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Coordinar y vigilar que se lleven a cabo mínimo tres reuniones ordinarias anuales;
- II. Coordinar e implementar las acciones necesarias para que la Red Ciudadana e Interinstitucional cumpla con sus finalidades;
- III. Gestionar lo necesario para el cumplimiento de los planes de trabajo, reuniones y actividades especiales que se acuerden en las reuniones de trabajo;
- IV. Dar seguimiento a los programas y acciones encomendadas;
- V. Rendir ante las y los integrantes de la Red Ciudadana e Interinstitucional un informe anual de los logros, proyectos y avances del plan de trabajo de la Red Ciudadana e Interinstitucional, al concluir el año;
- VI. Someter a consideración de las y los integrantes de la Red Ciudadana e Interinstitucional la integración de instituciones, dependencias de nivel federal, estatal y municipal y/o actoras(es) estratégicas(os) que permitan lograr el objetivo de la Red Ciudadana e Interinstitucional;
- VII. Validar en coordinación con la Secretaría Técnica a las(os) actoras(es) estratégicas(os) que formen parte de la Red Ciudadana e Interinstitucional.
- VIII. Entregar a la Comisión de Atención el estado que guarda el plan de trabajo de la Red Ciudadana e Interinstitucional cuando le sea solicitada.
- IX. Someter a consideración de la Red Ciudadana e Interinstitucional llevar a cabo la solicitud de su disolución.
- X. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos y los ordenamientos legales en la materia.

Artículo 16. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Levantar la minuta de acuerdos de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- II. Llevar a cabo el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III. Convocar a las reuniones ordinarias establecidas en el programa de trabajo, previo acuerdo con la coordinación y actoras(es) estratégicas(os) así como las extraordinarias que se requieran;
- IV. Validar en conjunto con la coordinación a las(os) actoras(es) estratégicas(os) que formaran parte de la Red Ciudadana e Interinstitucional;
- V. Tener actualizado el directorio de las y los integrantes de la Red Ciudadana e Interinstitucional;

- VI. Integrar el Plan de trabajo, el informe correspondiente y las tareas de la Red Ciudadana e Interinstitucional;
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos;
- VIII. Solicitar a las y los integrantes de la Red Ciudadana e Interinstitucional reportes sobre el seguimiento al plan de trabajo.
- IX. Las demás que le confiera los presentes Lineamientos, la Red Ciudadana e Interinstitucional y la Coordinación.

Artículo 17. Las y los integrantes de la Red Ciudadana e Interinstitucional tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Red Ciudadana e Interinstitucional;
- II. Coadyuvar con las acciones y/o programas pertenecientes a su dependencia;
- III. Presentar las propuestas que estimen convenientes para el desarrollo del programa de trabajo anual y que tengan como finalidad prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres indígenas, así como lograr su empoderamiento;
- IV. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten;
- V. Informar del cumplimiento de los acuerdos en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan;
- VI. Cumplir con las actividades encomendadas en el Plan de Trabajo y/o en las sesiones de trabajo de la Red Ciudadana e Interinstitucional;
- VII. Rendir en tiempo y forma informes correspondientes respecto a las actividades realizadas cuando así se le solicite;
- VIII. Participar mediante el otorgamiento servicios o acciones en los eventos organizados por la Red Ciudadana e Interinstitucional;
- IX. Las demás atribuciones que se determinen en la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de estas leyes, así como las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 18. Las funciones o casos no previstos en los presentes lineamientos se deberán someter y resolver por la Red Ciudadana e Interinstitucional.

CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO DE LA RED CIUDADANA E INTERINSTITUCIONAL

Artículo 19. El seguimiento a los trabajos de la Red Ciudadana e Interinstitucional se encontrará a cargo de la Comisión de Atención por tener como eje de acción permanente otorgar atención integral gratuita y eficaz a mujeres en situación de violencia, a través de la coordinación y apoyo interinstitucional y con la finalidad de brindar y acercar los servicios de atención a mujeres en situación de violencia en comunidades indígenas.

Artículo 20. La Comisión de Atención deberá supervisar el cumplimiento al plan de trabajo de la Red Ciudadana e Interinstitucional, mediante la solicitud de estado del cumplimiento a los puntos del Plan de Trabajo, el cual se deberán dar a conocer en las sesiones ordinarias de la Comisión de Atención.

Artículo 21. La Comisión de Atención de considerarse oportuno podrá solicitar a las Comisiones de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades del Sistema Estatal apoyo en temas específicos con la finalidad de potencializar los trabajos de la Red Ciudadana e Interinstitucional.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 22. A petición de la Coordinación, la Comisión de Atención decidirá la disolución de la Red Ciudadana e Interinstitucional siempre y cuando se de alguno de los supuestos siguientes:

- a) El objetivo para el cual fue creada se haya cumplido a satisfacción;
- b) Cuando condiciones ajenas a la Red Ciudadana e Interinstitucional, no permitan la ejecución del funcionamiento de la misma;
- c) Por considerar que ha perdido pertinencia respecto a los objetivos por la cual fue creada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La aplicación y observancia de los presentes Lineamientos deberán hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las dependencias, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

CUARTO.- Dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos Generales para la Creación y Operación de Redes Ciudadanas e Interinstitucionales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas, se integrará la red.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 23 días del mes de junio de 2017.

C. ABRAHAM MONROY ESQUIVEL
Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los
Pueblos Indígenas del Estado de México
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 318/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MAURICIO MORAN MONROY, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, con CONSTANTINO CASAS JIMENEZ, el bien inmueble identificado como el "ARENAL O DANGUANI", ubicado en EL POBLADO DE SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como "EL ARENAL O DANGUANI", EN LA CALLE QUETZAL SIN NÚMERO DEL POBLADO SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 25,669.24 m2 (veinticinco mil seiscientos sesenta un nueve punto veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22 (veintidós) metros con 643 (seiscientos cuarenta y tres) centímetros, AL SUR: 235 (doscientos treinta y cinco) metros con 921 (novecientos veintiún) centímetros, AL ORIENTE: 238 (doscientos treinta y ocho) metros con 746 (setecientos cuarenta y seis) centímetros, AL PONIENTE: 173 (ciento setenta y tres) metros con 310 (trescientos diez) centímetros, por lo que solicita una vez que sea comprobada la posesión que tiene respecto del bien inmueble materia del presente procedimiento se declare que se ha convertido en propietario del mismo, solicitando se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional en Naucalpan de Juárez. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1302-A1.-4 y 7 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA AMIGABLE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARMANDINA ROMERO GIRÓN, expediente número 1135/2013, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, Ciudad de México, a veinticinco de mayo del dos mil diecisiete. Dada nueva cuenta dentro de los presentes autos y tomando en consideración que la parte actora dio cumplimiento con la prevención ordenada en auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, en tal virtud, como se pide, tomando en consideración que la parte demandada, al no haber exhibido dictamen de valuación en términos de lo establecido por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, lo procedente es que se le tenga por conforme con el avalúo exhibido por la actora en los términos de

la fracción II del citado precepto legal; por consiguiente, como se solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del multicitado ordenamiento legal, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA EN CONDOMINIO DE LA "PRIVADA COFRADÍAS" IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "S", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y DOS DE LA CALLE COFRADÍAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTITRÉS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN", DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO" QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo, atendiendo a su legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8o. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, debiendo insertarse en el mismo el nombre de las personas designada por el promovente en escrito de fecha veintuno de abril del año en curso y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto ordenado.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.-Ciudad de México a 30 de Mayo del 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

2852.-4 y 31 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 161/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ALBERTO MARGARITO DANIEL en contra de ANTONIO DIAZ SÁNCHEZ, el Juez del

conocimiento por auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, ordenó notificar por medio de edictos a ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A). El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público que en su momento se designará, respecto del contrato de compraventa de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y uno. B). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS. Que en fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, se celebró contrato de compraventa entre el señor ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ, como la parte vendedora, y la señora ARCADIA DE JESÚS DANIEL quien para esa fecha compró a favor de ALBERTO MARGARITO DANIEL, respecto de una fracción de terreno que formó parte de la hacienda propiedad del demandado, denominada "San José de los Leones" inmueble que actualmente se conoce como la "Carabina" el cual se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en Huixquilucan, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: En seis líneas de 161.05 metros, 57.49 metros, 164.84 metros, 254.70 metros, 147.46 metros y 192.31 metros, con terrenos del Ejido de la Magdalena Chichicaspá; AL SUR: En cuatro líneas de 242.37 metros, 361.46 metros, 31.61 metros, y 816.90 metros con terrenos del Ejido de San Cristóbal Texcalucan; AL ORIENTE: 270.00 metros con terrenos del Ejido de San Rafael Chamapa; y AL PONIENTE: En cuatro líneas de sur a norte de 131.04 metros, 84.48 metros, 205.46, metros y 262.68 metros, con terrenos del Ejido de la Magdalena Chichicaspá; con una superficie total aproximada de 57 hectáreas; que la compradora pagó el precio estipulado por las partes y entregó al señor ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ, la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como pago de la fracción de terreno descrita como se demuestra en la cláusula segunda del contrato referido; que el ahora demandado se abstuvo de acudir a la Notaría Pública a firmar y otorgar la escritura pública, motivo por el cual acude ante su Señoría para cumplir con el requisito de formalidad y se obligue al demandado para que cumpla con la prestación marcada con la letra A de la demanda y cláusula sexta del contrato. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dados en Huixquilucan, México a los veintiocho días de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 22 de junio de 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2853.-4, 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

EXP. 1475/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295 en contra de MONICA CASTILLO

RAMÍREZ, el C. Juez Interino Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en ÁREA PRIVATIVA 13 "D", DEL LOTE CONDOMINIAL 13, DE LA MANZANA 55, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE ÍTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Publiquense edicto POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.-Ciudad de México, a 20 de Junio de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2854.-4 y 14 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN:

Que en el expediente número 361/2017, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por JUAN LEON RUIZ, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a la INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble de JUAN LEON RUIZ denominado terreno marcado con el número 48, manzana 8 de la calle Prolongación José Francisco Colonia San Fernando, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México con una superficie de 398.00 m² (trescientos noventa y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Norte 16.60 metros y linda con propiedad privada; Sur 16.60 metros y linda con calle José Francisco; Oriente 24.00 metros y colinda con lateral de Hueyatlac; y Poniente 24.00 metros y colinda con propiedad privada; dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; inmueble que se tiene en forma pacífica, pública, continua, de buena Fe y en carácter de propietario a partir del veinticinco de agosto de dos mil tres; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

2855.-4 y 7 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por SUN BELT SERVICIOS LEGALES S.C., en contra de PRINT SERVICE S.A. DE C.V. Y ADALBERTO FLORES QUINTERO, número de expediente 1623/2012, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno, notificar por edictos el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DIA Y HORA SEÑALADOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN: CALLE NAVIDAD, MANZANA 6, LOTE 10 A, ZONA TRES, COLONIA CRISTÓBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTE EL C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, QUIEN ACTUA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE. Haciéndose constar que comparece la apoderada de la parte actora y como postor la licenciada ERIKA FERNÁNDEZ HERRERA, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 6383568, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se da fe tener a la vista y en este acto se le devuelve a la interesada por ser de su propiedad; Asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente ni postores, no obstante haberse voceado por tres veces consecutivas. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. La Secretaría da cuenta con un escrito presentado con esta fecha. El C. JUEZ ACUERDA:- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes, para que conste como corresponda, para los fines legales procedentes. A continuación se realiza el examen escrupuloso de las actuaciones, como lo previene el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, haciendo constar que se encuentra en estado legal los edictos, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico Diario de México, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en la tableros de avisos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, las publicaciones realizadas en las puertas del Juzgado, en la Receptoría de Rentas, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico El Rapsoda todos del Estado de México. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para la espera y en su caso admisión de postores que pueden intervenir en este remate judicial haciendo constar que dicho plazo temporal comienza "a las diez horas con diez minutos....." "..... y culmina a las diez horas con cuarenta minutos. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que se reanuda la presente audiencia, siendo las diez horas cuarenta y dos minutos del día de la fecha que lo encabeza esta diligencia, haciéndose constar que no comparecen postores. En uso de la palabra la apoderada de la parte actora manifiesta: que toda vez que no comparecieron postores a la presente audiencia, de remate en primera almoneda, solicito se señale día y hora para que tenga celebración la audiencia de remate en segunda almoneda, con el descuento del veinte por ciento que establece nuestro ordenamiento legal. EL C. JUEZ ACUERDA:- Como se pide, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de

edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que contiene el descuento del veinte por ciento siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, este será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la receptoría de rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DIAS para diligenciar el exhorto y se previene a la parte actora para que el día y hora señalados para la audiencia de remate en segunda almoneda, se encuentre actualizado el avalúo que consta agregado en autos, el cual es de veinte veinte de octubre del dos mil dieciséis, con lo que concluye la presente audiencia, siendo la diez horas con cincuenta y siete minutos del día en que se actúa, firmando en ella la compareciente en unión del C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-Ciudad de México, a 9 de Junio de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

2856.-4 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 164/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RUBÉN COVARRUBIAS LÓPEZ en contra de ALFONSO MENDOZA COPCA y HORTENCIA PERALTA RUIZ, se fijaron las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en diligencia de fecha doce de julio de dos mil siete, consistente en el LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE (20), MANZANA CIENTO DIECISEIS (116), COLONIA EL ROSARIO, PREDIO DENOMINADO PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN, PRIMERA CERRADA DE BENITO JUAREZ, NUMERO VEINTISEIS (26), DELEGACION TLAHUAC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, cuyos datos registrales son: folio real 1061891, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con una superficie de trescientos ochenta y siete metros veintitrés centímetros cuadrados (387.23 m2), con las medidas y colindancias

siguientes: AL NORESTE: veinticuatro metros, cincuenta y cinco centímetros (24.55 m) con lotes veintiuno (21) y diez (10); AL SUROESTE: veinticuatro metros, setenta centímetros (24.70 m) con lotes once (11) y diecinueve (19); AL NOROESTE: quince metros, noventa y cinco centímetros (15.95 m) con actual Rinconada de Benito Juárez; y AL SURESTE: quince metros, cincuenta centímetros (15.50 m) con lotes diez (10) y once (11). Por lo tanto anúnciese la venta del inmueble antes citado, por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el BOLETÍN JUDICIAL, y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, así como en un Juzgado Civil de la Ciudad de México, en razón a que el inmueble materia de la venta judicial se encuentra en la Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Convóquese a postores, haciéndoles saber que servirá de base para dicho remate la cantidad de \$1,479,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

VALIDACION: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil diecisiete.

Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2850.- 4 Julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 513/2017.

ARSENIO GARCIA VAZQUEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, EN EL EXPEDIENTE 513/17, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO EN CALLE INVIERNO S/N, DEL PUEBLO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 18.20 METROS COLINDA CON MINERVA ANTONIA GARCIA VÁZQUEZ, AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON CALLE INVIERNO; AL ORIENTE: 63.30 METROS COLINDA CON MA. ASUNCIÓN MAURIÑO ARROYO, PONIENTE: 63.00 METROS COLINDA CON ADRIÁN VÁZQUEZ SALAZAR, ACTUALMENTE CON EDUARDO VÍCTOR VÁZQUEZ DÍAZ Y EUGENIA ROCÍO VÁZQUEZ DÍAZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1.143.02 METROS CUADRADOS. FUNDANDO SU PETICIÓN Y CAUSA DE PEDIR EN EL HECHO ESPECÍFICO DE QUE EN FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN, SUSCRITO CON MANUEL GARCIA RAMOS, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE CUYA INMATRICULACIÓN JUDICIAL SE TRATA, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES, ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL TAL Y COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO. PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2849.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. ANTONIO MARTÍNEZ DENOVA.

A usted ANTONIO MARTÍNEZ DENOVA, por este medio, se hace saber que en fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, la ciudadana VIRGINA SÁNCHEZ GARCÍA, por su propio derecho, promovió un PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, registrándose bajo el expediente número 358/2017, solicitando la disolución del vínculo matrimonial y exhibiendo propuesta de convenio en los siguientes términos: "Guarda y custodia respecto de su menor hija, a favor de la progenitora, un régimen de visitas y convivencias a favor del progenitor, pensión alimenticia a cargo del progenitor y a favor de la menor y la solicitante, por el equivalente a un día de salario mínimo diario, debiendo exhibir garantía de un año, sin que haya lugar a liquidar la sociedad conyugal, en virtud de no haber adquirido bienes durante la vigencia de su matrimonio."

Mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, se ordena emplazar ANTONIO MARTÍNEZ DENOVA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de divorcio y propuesta exhibida, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, se expiden los presentes edictos.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 06 de Junio del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

2851.- 4, 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 998/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALCÁNTARA CHAVERO GABRIEL, respecto del PREDIO VALDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE JILOTEPEC, DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 575.00 metros y colinda con JESÚS ALCÁNTARA ACOSTA; AL SUR: 150.00 metros y 425.00 metros y colinda con HERMILO

SÁNCHEZ y CARRETERA a SAN MARTIN TUCHICUITLAPILCO; AL ORIENTE: 100.00 metros y 60.00 metros y colinda con HERMILO SÁNCHEZ y AUTOPISTA MÉXICO - QUERETARO; AL PONIENTE: 185.00 metros, colinda con ANTIGUO CAMINO REAL, dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado EL ROSAL con el nombre de 1 EL ROSAL, con una superficie aproximada de 86,250.00 metros cuadrados; Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Auto de fecha: treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2847.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISAÍAS GUZMÁN HERNÁNDEZ por su propio derecho, bajo el expediente número 713/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado CAMINO VIEJO A JILOTZINGO, SIN NÚMERO, BARRIO EL RINCÓN, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas.- la primera 76.30 metros anteriormente con el SEÑOR ÁNGEL GUZMÁN actualmente con el SEÑOR MIGUEL ÁNGEL REYES, y la segunda 100.50 metros con el SEÑOR ISAÍAS GUZMÁN HERNÁNDEZ; AL SUR: en cinco líneas.- la primera 36.87 metros con el SEÑOR ISIDRO GUZMÁN NAVA, la segunda 45.15 metros con el SEÑOR ISIDRO GUZMÁN NAVA, la tercera 51.20 metros con CAMINO VIEJO A JILOTZINGO SIN NUMERO, la cuarta 4.10 metros con SALOMÓN GUZMÁN NAVA y la quinta 48.45 metros con SALOMÓN GUZMÁN NAVA; AL ORIENTE: en tres líneas.- la primera 9.80 metros con SALOMÓN GUZMÁN NAVA, la segunda 31.20 metros con SALOMÓN GUZMÁN NAVA y la tercera 47.90 metros con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: en tres líneas.- la primera 21.65 metros anteriormente con el SEÑOR ÁNGEL GUZMÁN actualmente con el SEÑOR MIGUEL ÁNGEL REYES, la segunda 76.50 metros anteriormente con el SEÑOR FRANCISCO AVILA, actualmente con ELISANDRA AVILA MAYORGA, la tercera 35.05 metros con el SEÑOR ISIDRO GUZMÁN NAVA; con superficie total aproximada de 16,037.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1300-A1.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIA GENOVEVA VEGA VARGAS bajo el número de expediente 607/2017, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION respecto

del predio denominado "EL SOLAR", AVENIDO 5 DE MAYO SIN NUMERO, CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO Y/O AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NUMERO, LOTE 7, MANZANA 85, DEL BARRIO DE CUAUXOCOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en dos tramos el primero en 16.50 metros y linda con Avenida 5 de Mayo, el segundo 7.50 metros y linda con ROGELIO DURAN, AL SUR: 24.50 metros y linda con MAYOLA CARRANZA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 18.75 metros y linda con ROGELIO DURAN, AL PONIENTE: en dos tramos el primero en 7.20 metros y linda con PRIVADA CARRANZA, el segundo en 25.80 metros y linda con CALLEJON CERRITO, SUPERFICIE APROXIMADA DE 484.30 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. DOY FE.-En cumplimiento al auto de fecha doce de junio de dos mil diecisiete.-Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario Judicial.-RÚBRICA.

1270-A1.-29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 84/1996, JUANA SANCHEZ SANCHEZ, FILIBERTO, LEOBARDO, DIEGO, ENRIQUE, JOSE LUIS Y JULIAN GARCIA SANCHEZ, denunciaron la sucesión legítima a bienes de SALOMON GARCIA ESPINOZA manifestando en sus hechos que la el autor de la sucesión vivió en concubinato con la señora JUANA SANCHEZ SANCHEZ, procreando a Filiberto, Leobardo, Diego, Enrique, José Luis y Julián García Sánchez, quienes fueron reconocidos ante el Oficial del Registro Civil con lo que se acredita con las copias certificadas que se acompañan; 2.- El de cujus contrajo matrimonio civil en el año de 1963 con la señora FELIPA ENRIQUEZ REBOLLAR de cuya unión procrearon a ocho hijos de nombres: MA. DE JESUS, SOFÍA, MA. CLEOTILDE, PAULINO SALOMON, FERNANDO, AMELIA, MA. DE LOURDES Y SILVIA ELENA GARCIA ENRIQUEZ; 3.- El finado SALOMON GARCIA ESPINOZA vivió en concubinato con la señora IDILUVINA ROJAS LOPEZ con la cual procreó a siete hijos, quienes llevan el nombre de MA. DE LOS ANGELES, SALOMON, SANDRA, MELITON, MA. DEL ROSARIO, ERIK ISAAC Y OLIVIA OLIVA GARCIA ROJAS; 4.- El señor SALOMON GARCIA ESPINOZA no dejó testamento; El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la presente solicitud por TRES VECES EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN LA ENTIDAD, haciéndoles saber a SANDRA Y MARIA DEL ROSARIO DE APELLIDOS GARCIA ROJAS, que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contando a partir del siguiente al de la publicación de la presente, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente por todo el tiempo concedido para apersonarse a la presente sucesión, debiendo acreditar el entroncamiento con el autor de la sucesión en el entendido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por legalmente citadas y les precluirá su derecho para apersonarse, sin que ello implique la pérdida de los posibles derecho hereditarios, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2802.- 30 junio, 4 y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 466/2017, promovió ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Avenida Principal Independencia Oriente sin número, en la Comunidad de Morelos, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.80 METROS y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE, COMUNIDAD MORELOS; al SUR mide 22.80 metros y colinda con BARRANCA; al ORIENTE 122.00 metros y colinda con TERESA JUAREZ VIUDA DE MENDOZA, al PONIENTE mide 145.70 metros y colinda con ALFREDO MENDOZA JUAREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,940.98 METROS CUADRADOS. La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.----- DOY FE -----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA
GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

2848.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 432/2017, promovió BLANCA ERICKA ARIAS RODRIGUEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO IXTLAHUACA, actualmente en la Avenida Manuel González, esquina con Calle Insurgentes, Barrio de San Juan, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.43 METROS y COLINDANDO CON CALLE INSURGENTES; AL SUR 12.50 METROS y COLINDANDO CON GUADALUPE ALEXANDRA ARIAS RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 16.25 METROS y COLINDANDO CON CALLE MANUEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 15.63 METROS y COLINDANDO CON SOFIA MONRROY; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198.61 CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.----- DOY FE -----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA
GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

2848.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 720/2017, promovió DONACIANO AGUIRRE HERNANDEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO),

respecto del PREDIO DENOMINADO LA MAGUELLERA, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO COXTO, ACTUALMENTE CALLE EL HILAR SIN NUMERO, BARRIO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 84 METROS COLINDANDO CON ASUNCION AGUIRRE G, ACTUALMENTE CON TOMAS AGUIRRE FERREYRA; AL SUR 36.50 METROS COLINDANDO CON IGNACIO GARDUÑO, ACTUALMENTE CON TOMAS AGUIRRE FERREYRA; AL ORIENTE: 64.00 METROS COLINDANDO EN CUATRO TRAMOS Y COLINDA CON LOS CC. IGNACIO GARDUÑO, ACTUALMENTE TOMAS AGUIRRE FERREYRA, SANTOS ALFREDO AGUIRRE Y ASUNCION AGUIRRE GONZALEZ, ACTUALMENTE CON TOMAS AGUIRRE FERREYRA; AL PONIENTE: 64.00 METROS CON JULIA GONZALEZ VIUDA DE AGUIRRE, ACTUALMENTE CON TOMAS AGUIRRE FERREYRA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,014.042 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.- DOY FE - -

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA
GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

2848.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 464/2017, promovió ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "Santa Teresa", Comunidad de Morelos, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 57.50 METROS y colinda con EMILIANO CAMACHO; al SUR mide 46.10 metros y colinda con ALFREDO MENDOZA JUAREZ; al ORIENTE 151.20 metros y colinda con el mismo vendedor, al poniente mide 145.70 metros y colinda con TOMASA MENDOZA MONJARDIN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,797.66 METROS CUADRADOS. La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.--- DOY FE -----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA
GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

2848.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 445/2014, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PORFIRIO CRUZ SANTIAGO en contra de MAXIMILIANO NAVARRO JASSO, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdo dictado en audiencia de fecha

siete de junio del año dos mil diecisiete, se señalaron las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la venta en SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en Calle TREINTA Y CUATRO 34, NUMERO OFICIAL 23 VEINTITRES, LOTE SIETE 7, MANZANA 123 CIENTO VEINTITRES, COLONIA MARAVILLAS, NEZAHUACOYOTL, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 metros con lote 6; AL SUR: 17.00 metros con lote 8; AL ORIENTE: 12.00 metros con LOTE 22; y AL PONIENTE: 12.00 metros con CALLE 34, teniendo una superficie de 204.00 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 818,193.65 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR UNA VEZ EN EL DIARIO EL RAPSODA Y/O 8 COLUMNAS, PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIN QUE MEDIEN MENOS DE NUEVE DÍAS ENTRE AMBAS PUBLICACIONES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, CINCO DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 7 de junio de 2017.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

2839.- 4 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEXICO

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSALES SÁNCHEZ ROCIO ELVIRA expediente 158/2016, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES dictó un auto que en su parte conducente dice:

EN LA CIUDAD DE MEXICO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio, visto el estado de los autos, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio ubicado en QUIRIGUA CONDOMINIO UNO "A" CERRADA DE QUIRIGUA UNO VIVIENDA 42, MANZANA 11, LOTE 14, VIVIENDA 42, EN EX HACIENDA LA GUIÑADA DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA" SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de

edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N. 00/100), precio de avalúo rendido en autos, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este Juzgado por los autorizados de la parte actora previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Para su publicación en el periódico "DIARIO IMAGEN", "TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO", por DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre una y otra Publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2017.-
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA
MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

2840.- 4 y 31 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A"
EXP. NO. 171/15

SE CONVOCA POSTORES

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JULIO CESAR TAPIA CASTRO la C. Juez del Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto de fecha dieciocho de abril, treinta de marzo y seis de junio, todos del año del dos mil diecisiete se ordena a sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en LA VIVIENDA UNIFAMILIAR "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 199, DE LA MANZANA 17, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA FE" LOCALIZADO EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan a LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE

CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., PRECIO DEL AVALÚO

NOTA: DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y PERIODICO DIARIO IMAGEN.

Ciudad de México a 15 de junio del 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA, MARTINA SAULA ARMAS LUNA.- RÚBRICA.

2841.- 4 julio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 08/2008.

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 08/2008 promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOC. FIN DE OBJ. LIM. HOY SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R., ACTUALMENTE THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A. IBM EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00782 en contra de MARIA DEL CARMEN JUAREZ CASTAÑON Y DAVID FLORES TOVAR el C. Juez ha dictado autos que en lo conducente dice(n): En la Ciudad de México, a VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito marcado con número de folio 6728, DE LA C. JESSICA MÉNDEZ VILLAFUERTE, APODERADA PARTE ACTORA.- Como lo solicita vistas las actuaciones se le tienen por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia en atención a las mismas.- SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: " LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NUMERO 46 (CUARENTA Y SEIS), DE LA MANZANA 23 (VEINTITRÉS), UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE DURANGO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO,.- valor Comercial de AVALÚO ES LA CANTIDAD DE \$ 411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M. N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, en términos de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "EL PAIS", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, y en atención a que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en

los sitios de costumbre de ese lugar, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR , lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para su debido tramite Y diligenciación, Se conceden al promovente el término de VEINTE DÍAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del con conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- Asimismo se inserten en dicho exhorto el nombre de las personas que menciona en el de cuenta, y por autorizadas las demás personas para los fines que indica.- QUEDANDO DESDE ESTE MOMENTO A SU DISPOSICIÓN EL EXHORTO REFERIDO.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, con quién actúa autoriza y da Fé. Que autoriza y da Fé.

Ciudad de México, a 30 DE MAYO del 2017.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA.- RÚBRICA.

2843.- 4 y 31 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARTURO CABRERA GUTIERREZ, expediente 639/2012. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dicto unos autos que en su parte conducente dicen: Ciudad de México, a veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, como lo solicita y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, "... y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, "... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- AUTO.- Ciudad de México, a veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, "... se precisa que debe decir: "...se procede a hacer trancé y remate del Departamento sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número tres, del Edificio tres, construido sobre el Lote de terreno número cincuenta y cinco, de la Manzana ciento treinta y uno de la Calle Tercera Cerrada de Bosques de Portugal, del Conjunto Urbano Habitacional de interés Social Progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II"; Sección Bosques ubicado

en Tecamac, Estado de México..”, lo que se precisa para los efectos legales a que haya lugar, formando parte esta aclaración de dicho proveído.-

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos firmas rúbricas.-----

DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

En la Ciudad de México, a 26 de Mayo del 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

2845.- 4 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha ocho de Junio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente número 259/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por ARNULFO COLIN CASTILLO en contra de FLOR NINIVE VIZCAINO MEJIA, quien manifiesta que en fecha veintitrés de Julio de mil novecientos Noventa y nueve las partes contrajeron matrimonio civil ante el oficial 01 del Registro Civil De Toluca, haciendo vida en común en el domicilio ubicado en calle proyectistas no. 119, Colonia Junta Local de Caminos, Toluca México, de dicha relación procrearon dos hijos De nombres NADIA ARANZA Y KARLA MONICA de apellidos COLIN VIZCAINO, desconociendo el domicilio de la señora FLOR NINIVE VIZCANO MEJIA, el seis de Marzo de dos mil diecisiete, se admitió la solicitud de divorcio, ordenándose correrle traslado y dar vista a FLOR NINIVE VIZCANO MEJIA; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se da vista a la señora FLOR NINIVE VIZCANO MEJIA; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor Circulación en la población; así como en el Boletín Judicial. Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días de Junio de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

2846.- 4, 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 696/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por BERNARDINA BASILIA RODRÍGUEZ RAMOS, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N, BARRIO LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, BARRIO LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, que admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la

solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. RESPECTO A LOS SIGUIENTES HECHOS.- En fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, celebro contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N, BARRIO LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; estando en posesión de dicho inmueble, desde la fecha de compra, en forma pública ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, ya que el señor JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS me vendió el inmueble en cita, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 48.61 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO, AL SUR.- 48.61 METROS CON JOSE ALAÑA BELCAZAR, AL ORIENTE.- 26.80 METROS CON FRANCISCO RODRÍGUEZ ORTEGA y AL PONIENTE 26.80 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,302.74 METROS CUADRADOS, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, el contrato de compraventa celebrado con JESÚS RODRÍGUEZ RAMOS, mismo que le hizo entrega material y jurídica del predio ya descrito en líneas anteriores, que dicho inmueble no forma parte de los bienes del dominio público, que no existen bienes de uso común o comisariado comunal alguno, que todo lo anterior le consta a los vecinos CELINA MARTÍNEZ MAGNO, ANA LILIA BALBUENA MARTÍNEZ y MANUEL GUILLERMO ALVARADO OLVERA. SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.- RÚBRICA.

525-B1.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

JOSE SALVADOR VALENZUELA VARGAS, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de su señor padre de nombre José Valenzuela Huerta, bajo el número de expediente 207/2017, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno de los llamados de Común Repartimiento ubicado en CALLE PRIVADA 12 DE OCTUBRE SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA BARRIO NATIVITAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54900, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 3.50 metros y linda con JOSE VALENZUELA HUERTA, SU SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE; AL SUR.- 3.50 metros y linda con CALLE PRIVADA 12 DE OCTUBRE; AL ORIENTE.- 109.00 metros y linda con INDUSTRIAS INTERNACIONALES NUEVO MILENIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SIGLAS “PIINM S.A. DE C.V.” E INDUSTRIAL EHMS S.A.; AL PONIENTE.- 109.00 metros linda actualmente con propiedades de los señores INGENIERO GERARDO FLORES, FELIPE GODINEZ, MIGUEL MARTIN RAYO SOLIS y BERNARDO BARQUERO BARQUERO SUPERFICIE DE TERRENO.- 381.50 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación

en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. En cumplimiento a los autos de fechas nueve de marzo y veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Cuautitlán, México, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Primer Secretario Judicial, Licenciado Juan Luis Nolasco López.- Rúbrica.

1301-A1.- 4 y 7 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 39455/66/2017 JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL ALAMO SIN NUMERO, DE LA COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON UNA LINEA DE 34.619 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS, AL SUR: CON UNA LINEA DE 36.877 METROS Y COLINDA CON ROBERTO MARTINEZ TAVIRA, AL ESTE: CON UNA LINEA DE 19.838 METROS Y COLINDA CON CALLE, AL OESTE: CON UNA LINEA DE 21.792 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 737.849 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 39456/67/2017 JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL ALAMO SIN NUMERO, DE LA COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON UNA LINEA DE 54.844 METROS Y COLINDA CON LUIS ALBERTO QUIÑONES GOMEZ, AL SUR: CON DOS LINEAS LA PRIMERA 34.619 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS, LA SEGUNDA DE 20.356 METROS Y COLINDA CON ROBERTO MARTINEZ TAVIRA, AL ESTE: CON DOS LINEAS LA PRIMERA DE 4.000 METROS Y COLINDA CON CALLE, LA SEGUNDA DE 21.792 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS, AL OESTE: CON UNA LINEA DE 26.735 METROS Y COLINDA CON MARTIN RIOS ALVAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 658.312 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 39668/69/2017 SABINO SILVANO GOMEZ MOLINA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 61.00 MTS. CON SANTOS Y DANIEL GUADARRAMA ALMAZAN, AL SUR: 33.50 MTS. CON EVER JIMENO ULLOA, AL ORIENTE: 308.00 MTS. CON ROSALBA FELIPA GOMEZ MOLINA, AL PONIENTE: 300.00 MTS. CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,364.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 39669/70/2017 ROSALBA FELIPA GOMEZ MOLINA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 62.50 MTS. CON SANTOS Y DANIEL GUADARRAMA ALMAZAN, AL SUR: 34.50 MTS. CON EVER JIMENO ULLOA, AL ORIENTE: 300.00 MTS. CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 294.00 MTS. CON SABINO SILVANO GOMEZ MOLINA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,404.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 38243/29/2017 MA. DE LA LUZ MARIN LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHO MORELOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 280.61 MTS. Y COLINDA CON ANSELMA MARIN LOPEZ, AL SUR: MIDE 266.40 MTS. Y COLINDA CON LILIA MARIN LOPEZ, AL ORIENTE: MIDE 107.47 MTS. Y COLINDA CON EULOGIO WULFRANO FABILA, AL PONIENTE: MIDE 68.75 MTS. Y COLINDA CON GUMERCINDO MEJIA ITURBE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 23,861.11 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 38246/32/2017 ALFONSO CASTILLO BARRIENTOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 88.60 MTS. COLINDA CON SOLEDAD RAMIREZ, AL SUR: 88.60 MTS. COLINDA CON VENANCIO LOPEZ, AL ORIENTE: 100.45 MTS. COLINDA CON MA. DE LA LUZ BARRIENTOS, AL PONIENTE: 100.45 MTS. COLINDA CON GUADALUPE LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,899.87 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 39457/68/2017 ALEJANDRO CASIMIRO JIMENEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 2 LINEAS 23.50 M. COLINDA CON EJIDO DE SABANA DEL ROSARIO Y 39.50 M. COLINDA CON SRA. PAULA VALLE SOLIS, AL SUR: 2 LINEAS 16.50 M. COLINDA CON MAURILIO CASIMIRO LOPEZ Y 39.70 M. COLINDA CON EJIDO DE SAN MARTIN, AL ORIENTE: 2 LINEAS 65 M. COLINDA CON SRA. PAULA VALLE SOLIS Y 31.50 M. COLINDA CON SR. IGNACIO VIDAL FLORES, AL PONIENTE: 2 LINEAS 72.70 M. Y 21.80 M. COLINDA CON SR. MAURILIO CASIMIRO LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,749.900 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 38979/55/2017 MA. IRMA CONSUELO DE JESUS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JERONIMO TOTOLTEPEC DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 43.15 MTRS. Y LINDA CON EL SR. MARTIN BAUTISTA GOMEZ, AL SUR: 40.47 MTRS. Y LINDA CON EL SR. MARTIN BAUTISTA MELO, AL ORIENTE: 20.00 MTRS. Y LINDA CON LA SRA. ESPERANZA NICOLAS DE JESUS, AL PONIENTE: 20.00 MTRS. Y LINDA CON CARRETERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 836.20 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE

2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 36207/143/2016 VICTORIA BONILLA COLIN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1ª 06.20 MTS. COLINDA CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE, 2ª 12.00 MTS. COLINDA CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: MIDE 19.70 MTS. COLINDA CON ARTURO BONILLA GAONA, AL ORIENTE: MIDE 11.50 MTS. COLINDA CON MODESTO MARTINEZ DE LA CRUZ, AL PONIENTE: MIDE 11.50 MTS. COLINDA CON GUILLERMO ALBINO Y GUADALUPE LUCAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 228.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 37767/18/2017 LEOPOLDO FELIPE VENANCIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "DETHE" EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 3ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 40.70 MTS. COLINDA CON HILARIA RODRIGUEZ, AL SUR: MIDE EN 2 LINEAS 1ª 06.30 Y 2ª 35.30 MTS. COLINDA CON CUTBERTO FELIPE VENANCIO Y ALVARO FELIPE VENANCIO, AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS 13.85 Y 30.80 MTS. COLINDA CON ALVARO FELIPE VENANCIO Y GILBERTO ALVAREZ CASIMIRO, AL PONIENTE: MIDE 35.30 MTS. COLINDA CON JAVIER VENANCIO GOMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,135.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 38574/46/2017, JAIME ENRIQUE HERNANDEZ ALBARRAN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "BOJNI" EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 3ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 10.24 MTS. COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 12.10 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO ARELLANO PONTITLA, AL ORIENTE: MIDE 40.00 MTS. COLINDA CON SURCO DE RIEGO, AL PONIENTE: MIDE 40.90 MTS. COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 451.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 38805/48/2017, TERESA ARMAS LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "GUENIKJA" EN SAN SEBASTIAN CHICO 1ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE EN: 71.00 MTS. Y COLINDA CON TERESA HERNANDEZ GARCIA, AL SUR EN: 71.50 MTS. Y CON SERAFIN RAMON GABRIEL, AL ORIENTE EN: 18.50 MTS. Y COLINDA CON MARIN SANTIAGO LARA, AL PONIENTE EN: 14.75 MTS. Y COLINDA CON OFELIA EMETERIO GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,184.53 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 38806/49/2017, JOSE GUADALUPE SILVERIO HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "CERRO CUATE" EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 2ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1ª 59.48 MTS. COLINDA CON ACCESO PARA LOS DOS PROPIETARIOS, 2ª 08.28 MTS. COLINDA CON ACCESO PARA LOS DOS PROPIETARIOS, AL SUR: MIDE EN 2 LINEAS: 1ª 90.95 MTS. COLINDA CON EMILIO JUAN, 2ª 47.24 MTS. COLINDA CON VALENTIN APOLINAR JUAN, AL ORIENTE: MIDE 188.02 MTS. COLINDA CON TERESA SILVERIO COLETOR, AL PONIENTE: MIDE 184.92 MTS. COLINDA CON LONGINA APOLINAR Y VALENTIN APOLINAR JUAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 17,728.16 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 38840/51/2017, LIDIA QUINTERO BUSTAMENTE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 2ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 4 LINEAS: 1ª 19.50

MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, 2ª 20.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, 3ª 58.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, 4ª 14.50 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, AL SUR: MIDE 144.00 MTS. COLINDA CON GENOVEVA VENANCIO FELIPE, AL ORIENTE: MIDE 41.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, AL PONIENTE: MIDE 34.00 MTS. COLINDA CON GASPAR DIONISIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,728.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 39451/63/2017, ROSALBA ARAUJO ACEVEDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: 22.25 MTS. AL NORTE: Y COLINDA CON LA C. LAURA ZARZA ROJAS, 22.25 MTS. AL SUR: Y COLINDA CON CALLE, 11.25 MTS. AL ORIENTE: Y COLINDA CON CALLE, 12.13 MTS. AL PONIENTE: Y COLINDA CON EL C. JOSE MARIO SALGUERO LIMAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 260.10 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 36218/154/2016, MARIA DE LA LUZ MUJICA MERCADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PINAL DEL MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 53 MTRS. Y COLINDA CON LORENZA ORTIZ, AL SUR: 49 MTRS. Y COLINDA CON BLAS VAZQUEZ, AL ORIENTE: 99 MTRS. Y COLINDA CON BLAS VAZQUEZ, AL PONIENTE: 115 MTRS. Y COLINDA CON FERNANDO GARCIA Y NORMA BALLESTEROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5457.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 36227/163/2016, ALBALENNY YESENIA OSORIO JIMENEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZEFERINO

CABRERA MONDRAGON DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 7.00 METROS Y LINDA CON LEOPOLDO AGUIRRE BENITEZ Y FERNANDO OSORIO RAMOS, AL SUR: MIDE 9.10 METROS Y LINDA CON CALLE ZEFERINO CABRERA MONDRAGON, AL ORIENTE: MIDE 14.20 METROS Y LINDA CON YADIRA GONZALEZ FLORES, AL PONIENTE: MIDE 15.20 METROS Y LINDA CON LA IGLESIA ADVENTISTA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 118.33 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MÉRLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de Junio del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 16,955** volumen **424** del protocolo a mi cargo en fecha 26 de Junio del 2017, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VALENTÍN ARELLANO MALDONADO**, que otorga la señora **MÓNICA YANETH ARELLANO GONZÁLEZ**, en su calidad de hija única del de Cujus y presunta heredera legítima.

La presunta heredera la señora **MÓNICA YANETH ARELLANO GONZÁLEZ**, en su calidad de hija única del de Cujus, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **VALENTÍN ARELLANO MALDONADO** y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **VALENTÍN ARELLANO MALDONADO** y el acta de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

524-B1.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 53,993, del volumen 1,033, de fecha 26 de agosto del 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR**

VICENTE MOLINA GALVÁN, que formalizaron como presuntos herederos: los señores **MARÍA LETICIA MOLINA ESCUDERO, MARIO MOLINA PÉREZ, PABLO MOLINA PÉREZ, ARTURO BARRÓN MOLINA, HERIBERTO BARRÓN MOLINA, JUAN CARLOS BARRÓN MOLINA, MARÍA DE LOS ÁNGELES BARRÓN MOLINA Y ELIZABETH LAZCANO MOLINA**, todos en su carácter de sobrinos del autor de la sucesión, **QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas de defunción y de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de junio del 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

527-B1.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de Junio del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 16,799** volumen **421** del protocolo a mi cargo en fecha 12 de Mayo del 2017, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RICARDO RODRIGUEZ DE LA ROSA**, que otorga la señora **MA. REFUJIO ORTIZ GARCÍA**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **DOMINGO RICARDO RODRÍGUEZ ORTIZ y PAOLA BEATRIZ RODRÍGUEZ ORTIZ**, en su calidad de hijos del de cujus, todos como presuntos herederos legítimos.

Los presuntos herederos la señora **MA. REFUJIO ORTIZ GARCÍA**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **DOMINGO RICARDO RODRÍGUEZ ORTIZ y PAOLA BEATRIZ RODRÍGUEZ ORTIZ**, en su calidad de hijos del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RICARDO RODRIGUEZ DE LA ROSA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **RICARDO RODRIGUEZ DE LA ROSA**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

523-B1.-4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario número 53 del Estado de México; se Radica la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora TOMASA JACINTO ORDUÑA, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 53.

1305-A1.-4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 128761, de fecha 14 de junio del año 2017, los señores ALICIA TELLEZ UREÑA, LEON TELLEZ UREÑA y GRACIELA TELLEZ UREÑA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA NATALIA UREÑA ORTEGA conocida también como NATALIA UREÑA ORTEGA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de junio del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1299-A1.-4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se RADICA LA SUCESIÓN

INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN JAVIER RAMIREZ SIERRA, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JAIME REZA ARANA.- RÚBRICA.

1304-A1.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 1,411 (mil cuatrocientos once), del Volumen 42 (cuarenta y dos), el día veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, ante la fe del suscrito Notario, los señores AURORA VILCHIS PANTOJA, LUZ AURORA, JOSÉ ANTONIO, GERARDO, BEATRIZ LEONILA y JOSUE, todos de apellidos GARCÍA VILCHIS, solicitaron la RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSUE EFRAIN ELI GARCÍA JAUREZ, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 19 de junio de 2017.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

2844.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 128759, de fecha 14 de junio del año 2017, la señora MARIA INOCENCIA SANTOS RIOS, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor CARLOS PEREA GUTIERREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de junio del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

1298-A1.- 4 y 13 julio.

TOLFINTOLFIN S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA
FINANCIERA**CONVOCATORIA**

De conformidad por lo dispuesto por los Artículos 180, 181, 184, 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de TOLFIN, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrán verificativo el día 13 de Julio de 2017, a las 17:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Presa de la Amistad 202, Colonia Valle Verde, Toluca, Estado de México, en las que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

- I.-Apertura de la asamblea, designación de escrutadores y certificación de aquellos del quorum presente.
- II.-Informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la sociedad, durante el ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los Estados Financieros, así como el estado de flujo de efectivo a esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera, su discusión y aprobación, en su caso, después de oído el informe del comisario.
- III.-Resolución sobre la ratificación de los actos realizados y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración durante dicho ejercicio social.
- IV.-Resolución sobre la aplicación de resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2016.
- V.-Resolución sobre el pago de dividendos.
- VI.-Ratificación, o en su caso designación de Consejeros y Comisarios.
- VII.-Ratificación, o en su caso designación de Oficial de Cumplimiento y aprobación de manual de PLD aplicable a 2017.
- VIII.-Resolución sobre emolumentos a los miembros del Consejo de Administración.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- IX.-Propuesta de venta de acciones de dos accionistas.
- X.-Propuesta de cambio de Secretario y Tesorero del Consejo de Administración.
- XI.-Propuesta para modificar los estatutos sociales, referente a la cláusula donde se otorgan poderes al Consejo de Administración.
- XII.-Designación del delegado de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para su celebración, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado, o bien contra la entrega de la constancia que acredite el depósito de las mismas ante alguna institución de crédito, nacional o extranjera. Las solicitudes para obtener las tarjetas de admisión a la asamblea se recibirán de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados acreditados mediante simple carta poder, que deberá de recibir la secretaria de la sociedad en las horas y días señalados anteriormente.

Toluca, México a 29 de Junio de 2017.

L.A.E. MAURICIO PEDRAZA MUÑOZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

2842.- 4 julio.



“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquense de 1917”

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En observancia en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado de México, Los Artículos 12.20, 12.22, 12.23 y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Artículos 26 y 27 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. El Ayuntamiento Constitucional de Chalco, a través de su Dirección de Obras Públicas, Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases a participar en la Licitación Pública Nacional, que se detalla en la siguiente convocatoria:

Numero de Licitación	Nombre de la Obra	Venta de Bases e Inscripción	Visita de Obra	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Acto de Fallo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	DÍAS
LP/CHA/DO P/FEFOM-005-2017	REENCARPETADO BLVD. CUAUHTÉMOC PONIENTE, CUERPO ORIENTE, TRAMO DE CALLE PEDRO INFANTE (CAD. 0+000) A AV. TIERRA Y LIBERTAD, COLONIA LA BOMBA	04 DE JULIO DE 2017 AL 07 DE JULIO DE 2017	10 DE JULIO DE 2017, A LAS 10:00 HRS	10 DE JULIO DE 2017, A LAS 13:00 HRS	17 DE JULIO DE 2017, A LAS 10:00 HRS	21 DE JULIO DE 2017, A LAS 10:00 HRS	24 DE JULIO DE 2017	24 DE AGOSTO DE 2017	32 DÍAS NATURALES

Descripción de las Obras: TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DEL EJE DEL CAMINO Y PROYECTO DE RASANTE, OBTENIENDO SECCIONES, ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS, BANCOS DE NIVEL, REPORTES, LIMPIEZA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS, DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA POR MEDIO MECÁNICOS (FRESADO) EN UN ESPESOR DE 7 CM, CARGA DEL MATERIAL HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN EN CAJA TIRO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN VOLUMEN MEDIDO EN BANCO. RIEGO DE LIGA A BASE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA FR-3 A RAZÓN DE 0.70 LT/M2. CARPETA DE MEZCLA ASFÁLTICA AC-20 EN PROPORCIÓN 100 KG/M3 COMPACTADA AL 95 % DE SU P.V.S.M., DE 7.000 CM DE ESPESOR COMPACTO, (NO INCLUYE RIEGO) INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO QUE INTERVIENEN EN EL CONCEPTO DE OBRA PUESTO EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, ACARREOS, ACARREOS, TENDIDO CONFORMACIÓN Y 3 PRUEBAS DE LABORATORIO POR CADA 1000 M2 PARA DETERMINAR NIVEL DE COMPACTACIÓN, PERMEABILIDAD Y ESPESORES.

I. Fuente de Financiamiento:

Las obras descritas se ejecutarán con recursos autorizados y provenientes DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2017. Contrato a Precio Unitario y tiempo determinado.

El anticipo para el inicio de los trabajos será el correspondiente al 30 % (treinta por ciento) del monto total contratado el cual se desglosará de la siguiente manera:

Para la iniciación de los trabajos "la contratante" otorgará a "el contratista" un anticipo por el 10 % (diez por ciento) del monto del contrato para el primer ejercicio, para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones del contratista en el sitio de los trabajos, el traslado de maquinaria y equipo de construcción y el inicio de los trabajos que le hayan sido encomendados a "el contratista". Además del anticipo a que se refiere la fracción anterior, "la contratante" otorgará a "el contratista" un anticipo por el 20 % (veinte por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y otros insumos que se deban suministrar. La amortización del o los anticipos otorgados, deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen y en caso de existir saldo alguno se liquidará en la estimación final de cada contrato.

Elaboración de propuestas:

El catálogo de conceptos se proporcionará en formato PDF o EXCEL, por lo que la propuesta deberá ser entregada de manera escrita y en digital en un dispositivo de almacenamiento (memoria USB). Para proceder a su calificación.

II. Requisitos para la adquisición de las Bases:

Presentar solicitud por escrito indicando el número de licitación a participar, anexando los documentos que se indican a continuación:

- 1.- Manifiestar por escrito de no encontrarse impedido a participar de acuerdo al art. 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.- Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones a la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Comercio.
- 3.- Personas Físicas: Acta de Nacimiento Certificada (vigente) y CURP.
- 4.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes

5.- Manifiestara por escrito la experiencia, capacidad, Técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos; y la forma, datos y documentos con los que los licitantes lo acreditan. Con fundamento en el artículo 34 fracc. XIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

6.- Declaración anual 2016 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cedula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP) al 31 de diciembre de 2016, declaraciones parciales de enero a abril de 2017 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cedula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP). Al 30 de abril de 2017, que demuestren un Capital Contable mínimo de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)

7.- Garantías de seriedad de la proposición; Será mediante cheque cruzado o para depósito en cuenta, de institución de crédito autorizada para operar en el país, expedido a favor del "Municipio de Chalco", por la cantidad equivalente al 5 (cinco) % del monto total de la propuesta sin IVA, expedido por el licitante, en moneda nacional. Las garantías entregadas por los licitantes, serán devueltas 15 días hábiles después de la fecha del acto en que el convocante dé a conocer su resolución a la presentación del recibo de garantía que se entrega en el acto de apertura, excepto la del licitante ganador, la cual será devuelta en cuanto le sea aprobada y recibida la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente. La validez de la garantía deberá mantener su vigencia hasta la sustitución por la garantía de vicios ocultos.

III. Disponibilidad de las Bases:

Las Bases podrán ser adquiridas únicamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Chalco con un costo de recuperación de \$6,500.00 (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), en un horario de las 09:00 a las 11:00 Hrs. del 04 de julio al 07 de julio de 2017, previa orden de pago emitida por la Dirección de Obras Públicas, Ubicadas en Av. Vicente guerrero esq. San Juan, Col. Casco de San Juan, Chalco, Estado de México.

Las Bases de licitación estarán a disposición de los interesados para su consulta previa adquisición (requisito indispensable), salvo para aquellos que se encuentren impedidos para participar conforme a las disposiciones por ley o no reúnan los requisitos mínimos necesarios previamente descritos. El pago por la inscripción y obtención de las bases no es reembolsable. Nota: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación.

IV. Todos los eventos del procedimiento de licitación se llevarán a cabo en la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Vicente guerrero esq. San Juan, Col. Casco de San Juan, Chalco, Estado de México

Chalco, Estado de México a 04 de julio de 2017.

Atentamente

Arq. José Luis García Hernández
Encargado de la Dirección de Obras Públicas
(Rúbrica).



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VIII, 5 28, fracción V, 32, apartado C, fracción I y 35 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 3, 14, fracción XIV y 32, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos del artículo CUARTO transitorio de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1 fracción II, 3, 25 fracción II y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica la siguiente; **Acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, signado por el Director General Jurídico y Consultivo, al escrito de petición presentado por NEKANE MARTÍNEZ, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DEL ACUERDO Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/24/2017	NEKANE MARTÍNEZ	Notificación Personal del ACUERDO de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, al escrito de petición presentado por NEKANE MARTÍNEZ , signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	Acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete , signada por el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de NEKANE MARTÍNEZ, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/24/2017.-----</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo representar jurídicamente al Fiscal y en su caso como apoderado legal, a los titulares de las áreas o unidades de la Fiscalía; y las que encomiende el Fiscal General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de NEKANE MARTÍNEZ, que él suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.-----</p> <p>TERCERO.- Toda vez que el artículo 116 en su fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que las peticiones de los particulares deberán hacerse por escrito en el que se señale el domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del estado; y del estudio y análisis que esta autoridad realizó al escrito presentado por Nekane Martínez, se desprende que no señaló domicilio que se encuentre ubicado dentro del territorio de esta Entidad Federativa; por lo que se requiere a Nekane Martínez, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México; apercibido que para el caso de no cumplir con el requerimiento efectuado, las subsecuentes notificaciones se realizarán en los estrados de la Dirección General Jurídica y Consultiva.-----</p> <p>CUARTO.- A efecto de no conculcar garantías consagradas a favor de Nekane Martínez, en estricto acatamiento al principio de debida defensa; en aras de los principios de sencillez, eficacia, buena fe, legalidad, gratuidad, oficiosidad, celeridad y publicidad, previsto en el artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos; y en términos del artículo 25 fracción II, del Código Adjetivo de la Materia, dispositivo legal que establece que las notificaciones se harán por edictos que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representate legal en el mismo o hubiera desaparecido y no se conozca al albacea de la sucesión, notifíquese por edictos a Nekane Martínez, el contenido del presente acuerdo. -----</p>

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fundamento en los artículos NOVENO de los Estatutos de la Sociedad, en relación con los diversos 178, 179 y en específico el numeral 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en relación con lo acordado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 2017 en sus puntos 5 y 8 del orden del día de dicha asamblea, **SE CITA EN SEGUNDA CONVOCATORIA a todos los accionistas de la empresa OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT, S.A. DE C.V. a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 22 de julio de 2017 a las 10:00 horas** en el salón denominado SALÓN MARBELLA, ubicado en calle 16 de Septiembre número 214, colonia Centro, Texcoco, Estado de México, la cual se celebrará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Pase de lista, nombramiento de: Presidente de Asamblea, Secretario de Actas y Escrutadores.
- 2.- Verificación de Quórum.
- 3.- Reforma de Estatutos.
- 4.- Asuntos Generales (De Asamblea Extraordinaria).
- 5.- Designación de la persona o personas encargadas de formalizar ante fedatario público los acuerdos adoptados por esta asamblea.

Texcoco, Estado de México a 19 de junio de 2017 (Fecha de Segunda Convocatoria)

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

LUCIO DIAZ AMARO.
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO.
ALFONSO MEDRANO RIVERA.
(RÚBRICA).

EL TESORERO DEL CONSEJO.
ARMANDO SANCHEZ MORALES.
(RÚBRICA).

VOCAL.
MACARIO HERNANDEZ VERGARA.
(RÚBRICA).

VOCAL.
HUMBERTO ANGEL MARTINEZ.
(RÚBRICA).

DE CONFORMIDAD.- COMISARIOS DE LA EMPRESA: JORGE CUELLAR SANCHEZ Y ROGERIO DE LA ROSA MEZA.
(RÚBRICAS).

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 191. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ANGELICA ROMERO IRENE, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR OSCAR MOTA CALIXTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 572.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 15, MANZANA 221 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 18.50 MTS. CON LOTE 14.-

AL SUR: 18.50 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 42.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZAPOTECAS.-

SUPERFICIE DE: 129.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de junio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

526-B1.-4, 7 y 12 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 6 DE ABRIL DEL 2017, EL C. LUIS PABLO GERARDO BUSTAMANTE DESDIER, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 304, VOLUMEN 47 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENOS EJIDALES DE TEMPORAL QUE PERTENECIERON AL POBLADO DE SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- EN LINEA RECTA DE 97 METROS 60 CENTÍMETROS CON PORCIÓN DEL RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA, PORCIÓN QUE VA A SER ADQUIRIDA POR ILSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE ESTE PUNTO AL SURESTE.- EN 56.00 METROS 5 CENTÍMETROS CON CALLE DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, DE ESTE PUNTO AL SUR.- EN 43.00 METROS 35 CENTÍMETROS, CON CALLE DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, Y DE ESTE PUNTO AL NOROESTE.- HASTA CERRAR EL POLÍGONO, EN 93.00 METROS 25 CENTÍMETROS CON LA CARRETERA MÉXICO-QUERETARO. SUPERFICIE TOTAL 4,603.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1303-A1.- 4, 7 y 12 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VIII, 5 28, fracción V, 32, apartado C, fracción I y 35 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 3, 14, fracción XIV y 32, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos del artículo CUARTO transitorio de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1 fracción II, 3, 25 fracción II y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica la siguiente: **Contestación de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente número DGJC/EP/24/2017, signado por el Director General Jurídico y Consultivo, al escrito de petición presentado por NEKANE MARTÍNEZ, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DEL ACUERDO Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DE LA CONTESTACIÓN
DGJC/EP/24/2017	NEKANE MARTÍNEZ	Notificación Personal de la contestación al escrito de petición presentado por NEKANE MARTÍNEZ , signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente Administrativo número DGJC/EP/24/2017	Contestación de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete , signada por el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	<p>Del análisis que se realizó a su escrito de petición se observa que solicita se le informe sobre la existencia de la carpeta de investigación marcada con el número NUC CUA/SVG/VGC/032/086580/17/04. Al respecto, esta autoridad hace de su conocimiento lo siguiente: Se analiza provisoriamente si existe una relación jurídica relevante entre NEKANE MARTÍNEZ y la carpeta de investigación marcada con el número NUC CUA/SVG/VGC/032/086580/17/04, como se observa de su escrito de petición la afectación no está dirigida a NEKANE MARTÍNEZ, ya que no afecta sus derechos, porque no le ocasiona un perjuicio o la priva de un beneficio. En ese sentido, carece de interés legítimo, para solicitar se le informe sobre la existencia de la carpeta de investigación marcada con el número NUC CUA/SVG/VGC/032/086580/17/04.</p> <p>Elo es así, quien comparezca deberá ubicarse en el siguiente supuesto, ser titular de un derecho subjetivo, es decir, alegar una afectación inmediata y directa en la esfera jurídica, producida en virtud de tal titularidad. En consecuencia, para que exista un interés legítimo, se requiere de la existencia de una afectación en cierta esfera jurídica apreciada bajo un parámetro de razonabilidad, y no sólo como una simple posibilidad, esto es, una lógica que debe guardar el vínculo entre la persona y la afectación aducida, ante lo cual, una eventual sentencia de protección constitucional implicaría la obtención de un beneficio determinado, situación que para el caso que nos ocupa NEKANE MARTÍNEZ no acredita la afectación inmediata y directa, por lo tanto no tiene interés legítimo para promover el escrito que se contesta.</p> <p>En ese orden de ideas, no se puede atender de manera favorable su solicitud planteada, por el razonamiento planteado con anterioridad. Criterio que se robustece con los siguientes Tesis Jurisprudenciales, las cuales son del tenor literal siguiente:</p> <p>Época: Décima Época Registro: 2007921 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I Materia(s): Común Tesis: P./J. 50/2014 (10a.) Página: 60</p> <p>INTERÉS LEGÍTIMO. CONTENIDO Y ALCANCE PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).</p> <p>A consideración de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el párrafo primero de la fracción I del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que tratándose de la procedencia del amparo indirecto -en los supuestos en que no se combatan actos o resoluciones de tribunales-, quien comparezca a un juicio deberá ubicarse en alguno de los siguientes dos supuestos: (I) ser titular de un derecho subjetivo, es decir, alegar una afectación inmediata y directa en la esfera jurídica, producida en virtud de tal titularidad; o (II) en caso de que no se cuente con tal interés, la Constitución ahora establece la posibilidad de solamente aducir un interés legítimo, que será suficiente para comparecer en el juicio. Dicho interés legítimo se refiere a la existencia de un vínculo entre ciertos derechos fundamentales y una persona que comparece en el proceso, sin que dicha persona requiera de una facultad otorgada expresamente por el orden jurídico, esto es, la persona que cuenta con ese interés se encuentra en aptitud de expresar un agravio diferenciado al resto de los demás integrantes de la sociedad, al tratarse de un interés cualificado, actual, real y jurídicamente relevante, de tal forma que la anulación del acto que se reclama produce un beneficio o efecto positivo en su esfera jurídica, ya sea actual o futuro pero cierto. En consecuencia, para que exista un interés legítimo, se requiere de la existencia de una afectación en cierta esfera jurídica -no exclusivamente en una cuestión patrimonial-, apreciada bajo un parámetro de razonabilidad, y no sólo como una simple posibilidad, esto es, una lógica que debe guardar el vínculo entre la persona y la afectación aducida, ante lo cual, una eventual sentencia de protección constitucional implicaría la obtención de un beneficio determinado, el que no puede ser lejanamente derivado, sino resultado inmediato de la resolución que en su caso llegue a dictarse. Como puede advertirse, el interés legítimo consiste en una categoría diferenciada y más amplia que el interés jurídico, pero tampoco se trata del interés genérico de la sociedad como ocurre con el interés simple, esto es, no se trata de la generalización de una acción popular, sino del acceso a los tribunales competentes ante posibles lesiones jurídicas a intereses jurídicamente relevantes y, por ende, protegidos. En esta lógica, mediante el interés legítimo, el demandante se encuentra en una situación jurídica identificable, surgida por una relación específica con el objeto de la pretensión que aduce, ya sea por una circunstancia personal o por una regulación sectorial o grupal, por lo que si bien en una situación jurídica concreta pueden concurrir el interés colectivo o difuso y el interés legítimo, lo cierto es que tal asociación no es absoluta e indefectible; pues es factible que un juzgador se encuentre con un caso en el cual exista un interés legítimo individual en virtud de que, la afectación o posición especial frente al ordenamiento jurídico, sea una situación no sólo compartida por un grupo formalmente identificable, sino que redunde también en una persona determinada que no pertenezca a dicho grupo. Incluso, podría darse el supuesto de que la afectación redunde de forma exclusiva en la esfera jurídica de una persona determinada, en razón de sus circunstancias específicas. En suma, debido a su configuración normativa, la categorización de todas las posibles situaciones y supuestos del interés legítimo, deberá ser producto de la labor cotidiana de los diversos juzgadores de amparo al aplicar dicha figura jurídica, ello a la luz de los lineamientos emitidos por esta Suprema Corte, debiendo interpretarse acorde a la naturaleza y funciones del juicio de amparo, esto es, buscando la mayor protección de los derechos fundamentales de las personas.</p> <p>Contradicción de tesis 111/2013. Entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 5 de junio de 2014. Mayoría de ocho votos de los Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto</p>

				<p>Pérez Dayán y Juan N. Silva Meza; votó en contra Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausentes: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.</p> <p>Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 366/2012, y el diverso sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver los amparos en revisión 553/2012, 684/2012 y 29/2013.</p> <p>El Tribunal Pleno, el seis de noviembre en curso, aprobó, con el número 50/2014 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil catorce.</p> <p>Esta tesis se publicó el viernes 14 de noviembre de 2014 a las 9:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del martes 18 de noviembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.</p> <p>Época: Décima Época Registro: 2010704 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Materia(s): (Constitucional, Administrativa) Tesis: I.18o.A.15 A (10a.)</p> <p>INTERÉS JURÍDICO. LA INTERPRETACIÓN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 51, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PERMITE ENTENDER TAL EXIGENCIA COMO LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA Y, DE ESE MODO, DICHO PRECEPTO RESPETA EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA.</p> <p>El acceso a la justicia, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se traduce en el derecho de todos los gobernados a contar con un recurso sencillo para defender sus derechos, así como a obtener una resolución sobre sus litigios por tribunales imparciales, independientes y expeditos para impartir justicia, dentro de los plazos y en los términos establecidos en las leyes. Por su parte, el artículo 51, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal establece que cuando el actor pretenda obtener una sentencia que le permita realizar actividades reguladas, deberá acreditar su interés jurídico mediante la correspondiente concesión, licencia, permiso, autorización o aviso. Ahora bien, la interpretación literal de este precepto podría suponer la improcedencia del juicio de nulidad cuando el actor no acredita su interés jurídico en los términos establecidos por el legislador, pero eso implicaría supeditar la procedencia del juicio a una cuestión de fondo, y se obstaculizaría el acceso a la justicia por una razón vinculada no a un presupuesto de viabilidad del juicio, sino a una condición para lograr un fallo favorable. En cambio, la interpretación conforme a la Constitución, conduce a entender esa exigencia como la legitimación en la causa, pues implica demostrar el derecho subjetivo que se tiene para realizar las actividades reguladas, lo cual incide en el fondo de la cuestión debatida y no lleva a la improcedencia o al sobreseimiento en el juicio contencioso administrativo. En consecuencia, esta última forma de interpretación normativa no obstaculiza o impide al justiciable acudir a la instancia jurisdiccional a deducir los derechos que estima violados, ni genera el sobreseimiento en el juicio; por tanto, bajo ese criterio, el artículo 51, segundo párrafo, citado, respeta el derecho de acceso a la justicia.</p> <p>DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.</p> <p>Amparo directo 622/2014. Jerónimo Cedillo Granados. 30 de marzo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cruz Espinosa. Secretaria: Ana Columba Contreras Martínez.</p> <p>Amparo directo 894/2014. Showcase Publicidad, S.A. de C.V. 20 de abril de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cruz Espinosa. Secretaria: Ana Columba Contreras Martínez.</p> <p>Nota: Esta tesis refleja un criterio firme sustentado por un Tribunal Colegiado de Circuito al resolver un juicio de amparo directo, por lo que atendiendo a la tesis P. LX/98, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, septiembre de 1998, página 56, de rubro: "TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. AUNQUE LAS CONSIDERACIONES SOBRE CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES QUE EFECTUÁN EN LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO, NO SON APTAS PARA INTEGRAR JURISPRUDENCIA, RESULTA ÚTIL LA PUBLICACIÓN DE LOS CRITERIOS.", no es obligatorio ni apto para integrar jurisprudencia.</p> <p>En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa aislada P. X/2014 (10a.), de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO, DE SU LEY ORGÁNICA, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL LOCAL EL 24 DE JULIO DE 2012, NO CONTIENE UN FORMALISMO SIN SENTIDO O UN OBSTÁCULO QUE VULNERE EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, NI VIOLA EL ARTÍCULO 8, NUMERAL 1, DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de abril de 2014 a las 10:09 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 5, Tomo I, abril de 2014, página 418.</p> <p>Esta tesis se publicó el viernes 11 de diciembre de 2015 a las 11:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación.</p> <p>Concluyéndose que no ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por el argumento vertido. Resulta aplicable al caso la Tesis sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2144, del Apéndice de jurisprudencia de 1917-1988, que dice: PETICIÓN, DERECHO DE. El artículo 8º constitucional no previene que la contestación de la solicitud presentada por el peticionario, se conteste en el sentido de negar u otorgar lo pedido sino que dicho precepto es en el sentido de acordar lo solicitado por el peticionario, y que ese acuerdo se dé a conocer a las partes.</p> <p>Amparo en revisión 1392/58. Guadalupe Pérez Ramírez. 25 de junio de 1958. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.</p> <p>Amparo en revisión 1171/58. Ceferina Ortega Alvarado. 25 de junio de 1958. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Alfonso Francisco Ramírez.</p> <p>A efecto de no conculcar garantías consagradas a favor de NEKANE MARTÍNEZ, en estricto acatamiento al principio de debida defensa; en aras de los principios de sencillez, eficacia, buena fe, legalidad, gratuidad, oficiosidad, celeridad y publicidad, previsto en el artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos; y en términos del artículo 25 fracción II, del Código Adjetivo de la Materia, dispositivo legal que establece que las notificaciones se harán por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión, notifíquese por edictos a NEKANE MARTÍNEZ, el contenido de la presente respuesta.</p>
--	--	--	--	--

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).